

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**

Popayán, Cauca, mayo catorce (14) del dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO
Radicación: 2021-00255-00
Demandante: MARIA ESNEDA VELASCO DE GONZALEZ
Demandado: ASOCIACION DE GUARDAS DE SEGURIDAD-
ASOGUARDAS POPAYAN.

OBJETO:

Viene a Despacho la presente demanda VERBAL de RESOLUCION DE CONTRATO, formulada por MARIA ESNEDA VELASCO DE GONZALEZ, por intermedio de apoderado judicial, DR. VICTOR HUGO MANZANO MERA, contra la ASOCIACION DE GUARDAS DE SEGURIDAD – ASOGUARDAS POPAYAN, siendo su representante Legal LUIS HERNANDO MURIEL VALENCIA, por intermedio de la Oficina Judicial de la Desaj, en virtud del pronunciamiento proferido por la SALA CIVIL FAMILIA del Honorable Tribunal Superior de Popayán, que decidió en providencia de fecha 4 de mayo del corriente año el conflicto negativo de competencia suscitado entre este despacho y el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, por lo anterior, este despacho procederá a Avocar el conocimiento de la misma y decidir sobre su admisión o no, teniendo en cuenta la normatividad aplicable al caso concreto, en especial las contenidas en los artículos 368 y ss del CGP y las del Decreto Legislativo 806 de del 4 de junio de 2020, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta los siguientes defectos:

- 1.- En el memorial poder no se indica expresamente que la dirección de correo electrónico del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados - Art. 5 Decreto 806 de 2020.
- 2.- Deberá el apoderado judicial manifestar que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado e informara la forma como lo obtuvo. Art 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 ibídem, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. **AVOCAR** el conocimiento de la presente demanda verbal de VERBAL de RESOLUCION DE CONTRATO formulada por MARIA ESNEDA VELASCO DE GONZALEZ por intermedio de apoderado judicial DR. VICTOR HUGO MANZANO MERA, contra ASOCIACION DE GUARDAS DE SEGURIDAD –ASOGUARDAS POPAYAN, siendo su representante Legal LUIS HERNANDO MURIEL VALENCIA, en virtud de lo ordenado por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Popayán, al resolver el conflicto negativo de competencia de fecha 4 de mayo de 2021, suscitado por el Juzgado 4 Civil del Circuito de esta ciudad.
2. **INADMITIR** la presente demanda verbal de VERBAL de RESOLUCION DE CONTRATO formulada por MARIA ESNEDA VELASCO DE GONZALEZ por intermedio de apoderado judicial, DR. VICTOR HUGO MANZANO MERA, contra ASOCIACION DE GUARDAS DE SEGURIDAD –ASOGUARDAS POPAYAN, siendo

su representante Legal LUIS HERNANDO MURIEL VALENCIA, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

3. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado.

4. TENER al Dr. VICTOR HUGO MANZANO MERA, como apoderado judicial de la parte demandante, en virtud del poder a él conferido, portador de la T.P. No.302.179 del C.S.J, correo electrónico: victorh4972@hotmail.com. Reconocer personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili